

**Diputada Emma Tovar Tapia,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.**

Diputada **MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II y III del artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se adiciona la fracción VI recorriéndose la subsecuente al artículo 11, se adicionan las fracciones segunda y tercera al artículo 15, y se adicional la fracción V al artículo 18, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside en el pueblo mexicano y es voluntad de éste constituirse en una República representativa y democrática; sin embargo, aunque así se ha establecido, hemos recorrido un largo camino para acercarnos a las prácticas democráticas mínimas deseables.

La participación ciudadana es una condición necesaria para el funcionamiento de la democracia, y hoy México se encuentra ante un nuevo panorama, una nueva forma de hacer política, estamos en el camino hacia una verdadera democracia en la que se deben ofrecer a la población más herramientas para participar en la toma de decisiones que nos afectan a todas y todos.

La democracia que más que ser representativa, se ha convertido en delegativa<sup>1</sup>, que tiene como vicio reducir la participación política a la participación electoral, y asumir que las personalidades electas, así como las instituciones, son quienes tienen todo el poder de decidir. Así, los mecanismos de participación son sumamente limitados, por lo que, pese a que la democracia es el gobierno del pueblo, el pueblo no suele ser realmente tomado en cuenta en las decisiones públicas.

Si bien es cierto que la complejidad y el tamaño de nuestras sociedades pueden significar un reto para el funcionamiento y operación de la participación política directa en todos los asuntos de la vida pública, también es cierto que esto supone la necesidad de que se construyan mecanismos democráticos e institucionales efectivos para que las y los representantes populares sean más cercanos a quienes representan, que verdaderamente escuchen y tomen en cuenta sus demandas.

---

<sup>1</sup> O'Donnell, Guillermo. (2011). *Democracia Delegativa*. Madrid: Trotta.

Por esto, es competencia de todos los órganos gubernamentales incentivar el ejercicio de las libertades políticas de la ciudadanía como las de expresión, protesta o asociación, entre otras; así como crear, ampliar y reconocer mecanismos institucionales de participación política ciudadana.

De esta manera, cuando los representantes populares discutan asuntos de interés para la ciudadanía, ésta debe tener la posibilidad de jugar un papel protagónico en la discusión y toma de decisiones, ejerciendo sus derechos democráticos y contribuyendo a la deliberación pública.

En este tenor, se propone la creación de un mecanismo institucional de participación ciudadana en el ámbito municipal, conocido como *silla ciudadana*, que consiste en la existencia de un escaño especial para la ciudadanía que tenga la intención de participar en asuntos específicos de las sesiones de Ayuntamiento.

El objetivo de este mecanismo es que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar activamente en sesiones del cabildo, porque precisamente el Ayuntamiento representa el ámbito de gobierno más inmediato para la ciudadanía, el que tiene la responsabilidad de escuchar a los habitantes de su demarcación que, exponiendo sus intereses, opiniones, juicios, quejas, denuncias, sugerencias, ideas y propuestas, sean atendidos por quienes han de dictaminar los asuntos que impactan directamente sus

vidas cotidianas, incluyendo las leyes de ingresos y presupuestos de egresos: regidores, síndicos y presidentes municipales.

Lo anterior implica reconocer el derecho que tiene la ciudadanía para presentar propuestas al Ayuntamiento e incidir en los asuntos públicos del ámbito local, incluyendo lo referido a la administración y a los servicios públicos, debiendo resultar en un acuerdo público sobre cada participación.

Esta propuesta es importante para la democracia participativa<sup>2</sup> y para la ciudadanía de cada municipio, porque de las autoridades municipales depende la tranquilidad de los pueblos, el establecimiento y la ampliación de los servicios públicos, así como las perspectivas del mejoramiento de la vida cotidiana del vecindario, tanto en las pequeñas poblaciones como en las grandes urbes.

Respecto de la participación en la figura de *silla ciudadana*, ésta podrá ser solicitada por habitantes del municipio, en representación personal o de alguna asociación de habitantes que tenga la intención de participar en algún punto específico de la orden del día de la sesión contemplada, sin que sea necesario se tenga que acreditar interés alguno.

---

<sup>2</sup> Duverger, Maurice. (1980). *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*. México: Ariel, pág. 80.

En el ámbito internacional, este mecanismo ya se implementa en otros países de Latinoamérica, como es el caso de Ecuador, donde la llamada *silla vacía* tiene un funcionamiento similar al que aquí se propone, con la salvedad de que únicamente se aplica en los congresos locales<sup>3</sup>. En cuanto a las legislaturas locales, en México, dos entidades ya incorporan esta figura en sus constituciones: Quintana Roo y la Ciudad de México.

Por último, la presente iniciativa únicamente contempla las bases conforme a las cuales cada Ayuntamiento deberá expedir su respectivo reglamento, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 segundo párrafo de la fracción II de la Constitución Federal, el cual dispone que los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** Se plantea la reforma a las fracciones II y III del artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se adiciona la fracción VI

---

<sup>3</sup> Pilamunga Yansapata, Kléver Alfonso. (2016). *La Silla Vacía y el Derecho Constitucional de Participación Ciudadana*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

recorriéndose la subsecuente al artículo 11, se adiciona una segunda y tercera fracción al artículo 15, y se adicional la fracción V al artículo 18, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para incluir la figura de la silla ciudadana como otro mecanismo de participación ciudadana.

**Impacto administrativo:** De acuerdo con los reglamentos que emitan los ayuntamientos, se determinará el mecanismo necesario para el funcionamiento de la *silla ciudadana*.

**Impacto presupuestario:** No se considera un impacto presupuestario.

**Impacto social:** Asegurar que las y los ciudadanos puedan participar en las discusiones de cabildo en los municipios, impulsando de esta manera la participación política, ciudadana y democrática.

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman las fracciones segunda y tercera del artículo 30 Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 30. Todo Poder Público dimana del pueblo...

Esta Constitución reconoce al menos al referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular **y la silla ciudadana en los ayuntamientos** como formas de participación ciudadana.

El organismo público electoral local a que se refiere el artículo 31 de esta Constitución tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que señala esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia, **a excepción de la silla ciudadana, cuya reglamentación le corresponderá emitir a los ayuntamientos.**

Los actos y resoluciones...

**SEGUNDO.** - Se adiciona la fracción VI recorriéndose la subsecuente al artículo 11, se adicionan las fracciones segunda y tercera al artículo 15, y se adicional la fracción V al artículo 18, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

I a IV...

**V.- Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias del ayuntamiento.**

**VI.- Los demás que otorguen las leyes y reglamentos.**

Artículo 15. Los ayuntamientos...

**Los ayuntamientos expedirán los reglamentos para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana consistente en la silla ciudadana, mediante el cual las personas ciudadanas y los representantes de las asociaciones de habitantes puedan intervenir con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento.**

**Quienes quieran participar en este mecanismo, deberán hacer la solicitud correspondiente ante el órgano que señala el reglamento correspondiente, pero en ningún caso se exigirá que acrediten interés alguno.**

Artículo 18. Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

I a IV...

**V.-Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento.**

TRANSITORIOS.

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos deberán emitir los reglamentos para el ejercicio de la silla ciudadana, dentro de los 90 día naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Asamblea le solicito de manera respetuosa:

**Único:** Se me tenga por presentada la iniciativa de reforma a que hago referencia, y se dé el trámite legislativo correspondiente.

Guanajuato, Guanajuato, 17 de marzo de 2021.

---

**MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**PROTESTO LO NECESARIO.**

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

*Asunto:* Iniciativa de Ley, Silla Ciudadana*Descripción:* Iniciativa de Ley Silla Ciudadana**Información de Notificación:**

JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato  
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato  
 EDUARDO ABOITES ARREDONDO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato  
*Destinatarios:* CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato  
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_853\_20210317221251905.docx**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## FIRMANTE

**Nombre:** JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b **Revocación:** No Revocado**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:14:35 a. m. - 17/03/2021 10:14:35 p. m. **Status:** Válida**Algoritmo:** RSA - SHA256**Cadena de Firma:**

85-76-7a-5f-6d-ca-08-87-69-0b-c7-55-b6-28-a2-0d-d3-80-40-24-37-7b-8e-41-2a-1b-ce-59-a1-e0-05-4e-2a-da-ce-62-8e-3c-a9-9a-ac-0d-33-e7-3c-2b-17-da-80-54-1d-80-68-22-27-25-e1-9f-0e-64-4b-4e-6c-be-2c-95-3c-98-65-61-e9-cf-3e-50-66-82-ce-a5-ff-dc-52-42-8e-a5-25-2a-4b-bd-81-5b-08-a4-14-d1-f2-e5-c1-2e-00-fe-d8-30-c3-2a-56-01-6d-26-04-4e-75-ce-ea-1a-16-1b-fa-d2-b7-b4-53-50-8d-09-55-cd-57-cf-91-f1-6d-57-de-b9-60-5e-d4-d0-68-8d-b2-dc-6c-e7-9e-59-4a-79-1e-1a-17-f8-82-d8-59-f9-c9-12-91-9b-8e-5c-f9-92-32-1e-60-89-f7-6a-ab-cd-23-17-f0-d0-d3-33-9e-09-2b-5d-97-dc-fa-98-34-a8-42-77-68-a0-a2-09-47-bf-87-bc-ad-e6-a0-54-3a-b0-a5-c7-13-b7-ff-d6-eb-79-5b-19-56-34-96-fd-68-a7-20-99-e3-a7-aa-01-21-82-61-13-e5-a3-1f-c6-78-46-14-e7-10-1a-d1-4b-cd-72-0a-39-5d-44-29-81-6d-ba-bb-48-7c-b1

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:32 a. m. - 17/03/2021 10:15:32 p. m.**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:36 a. m. - 17/03/2021 10:15:36 p. m.**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia**Identificador de la Respuesta TSP:** 637516161360145847**Datos Estampillados:** PZQXeEt/QfVrw3pYy+Dy732vQ9A=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 230941289  
**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:37 a. m. - 17/03/2021 10:15:37 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.eb **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:14:54 a. m. - 17/03/2021 10:14:54 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

### Cadena de Firma:

b3-2d-a7-c0-6f-b6-f9-30-b5-17-95-77-d7-92-61-aa-c4-f9-51-c1-35-1b-9d-d8-3c-46-82-88-db-cd-4e-ee-f5-31-4b-63-59-fc-b8-e8-3f-cf-51-aa-0f-95-4a-24-ce-af-64-88-4c-a2-76-33-c9-27-3e-85-e2-ed-34-47-bd-81-8c-46-de-4a-fa-90-d6-85-66-ee-bb-02-85-5e-7d-ad-f7-d5-0f-c9-07-07-4f-17-5d-66-bd-ea-80-45-94-0d-94-2c-fb-7a-79-34-a4-a6-5e-d8-a7-f4-02-11-e4-2f-a9-0c-72-bb-61-b9-10-34-3f-54-61-69-50-8e-94-94-38-86-d2-f1-75-e4-93-fc-d4-db-fb-14-81-8b-a6-20-7e-b6-34-fa-89-99-c2-d1-12-01-08-b7-14-47-6e-8e-22-39-c5-20-ce-12-6a-4c-ee-a4-45-f5-64-3b-38-17-36-c2-be-b2-a7-b3-10-82-62-32-1a-99-f9-d9-ac-ea-44-1d-46-0c-a7-ae-ee-e1-a9-de-13-35-57-49-42-26-3f-ba-cd-00-be-79-d6-8e-82-97-f2-d9-ea-29-1d-6a-13-e1-f2-e5-7b-e8-6b-b4-0e-32-cb-86-82-07-47-a7-1d-fd-84-55-ae-0d-fb-5c-f2-4d-4b-48-59-dd

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:49 a. m. - 17/03/2021 10:15:49 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:51 a. m. - 17/03/2021 10:15:51 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637516161517670470  
**Datos Estampados:** Zvq74XqEJL1LDtcTukEVoYS7Z58=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 230941295  
**Fecha (UTC/CDMX):** 18/03/2021 04:15:52 a. m. - 17/03/2021 10:15:52 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada



**Metodología de trabajo para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena A efecto de reformar el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y adicionar una fracción VI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, dos párrafos al artículo 15 y una fracción V al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.**

### **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Secretaría Técnica de la Comisión**

Una vez radicada la iniciativa en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se propone la siguiente:

#### **Metodología**

- a)** Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a los 46 ayuntamientos, a los colegios de profesionistas e instituciones de nivel superior en el estado quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Se remitirá el Instituto de Investigaciones Legislativas para que emita un estudio y opinión sobre los alcances de la iniciativa.
- c)** Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.
- d)** Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

- e) Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma, en su caso un representante de las autoridades consultadas y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, estas serán tomadas en cuenta.

**Abril 2021**

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**Mayo 2021**

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	<b>30</b>
31						